



Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Aduanas
 Administración Central de Informática
 Administración de Integración de Sistemas
 Subadministración de Control y Operación
 de Sistemas

326-SAT-VI-A-2.- 5228

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

C.C. Usuarios de Comercio Exterior
 P r e s e n t e s .

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan sobre las modificaciones al anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, que próximamente serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

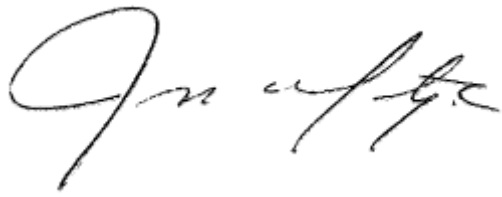
CVE	DESCRIPCIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO
EP	EXCEPCIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL PADRÓN DE IMPORTADORES Y AL SECTORIAL SEGÚN REGLA 3.6.3. Y 3.6.5.	P	C G H J O
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 5.1.8. O 5.1.11.	G	AUTORIZACIÓN PITEX. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA DE MAQUILADE EXPORTACIÓN. AUTORIZACIÓN PROVEEDOR PROVEEDOR EXTRANJERO. AUTORIZACIÓN PROVEEDOR NACIONAL.
PL	PROVEEDOR NACIONAL.	G	AUTORIZACIÓN PROVEEDOR NACIONAL.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

El Administrador Central
 de Informática.

Vo. Bo.
 El Administrador Central de
 Regulación del Despacho
 Aduanero.

Con fundamento en el artículo 10, quinto



Ing. Jorge Montoya Castro

párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en suplencia del Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero, firma la Administradora de Regulación del Despacho Aduanero.

Lic. Mónica Villanueva Cruz.

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador Central de Aduanas.
C.c.p.- C.C. Administradores de las Aduanas del país.

PCN/BESP